



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 08 de julio de 1998.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 068/98 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 07-07-98

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 068/98 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 24-06-98 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. Juan C. Tadey
Secretario de Gobierno

DECRETO N°. : 673
p.d.r.



NORBERTO A. NEGODURU
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

VISTO

Los Proyectos de Convenios entre la Municipalidad de Mar Chiquita, la Universidad de La Plata y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata, y

CONSIDERANDO

Que se proponen dos (2) convenios: uno general de colaboración recíproca entre la Universidad representada por su Presidente Ingeniero Luis Julián Lima y la Municipalidad de Mar Chiquita representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Norberto Hegoburu y otro específico que tiene por objeto diseñar un sistema para la optimización de la cobranza de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, y Conservación de la Vía Pública en todo el Partido de Mar Chiquita;

Que con la firma de los mismos damos cumplimiento con lo expresado en el Artículo 17 de la Ordenanza N° 006/98: "De los fondos que ingresen por el presente Régimen de Regularización Tributaria, hasta un monto de pesos veinticinco mil (\$ 25.000.-) se destinarán a financiar el estudio de la Base Tributaria en lo que respecta a la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública en las diferentes localidades, donde por Ordenanza Especial se propondrá la firma de un Convenio con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata u otra Casa de Altos Estudios de la misma categoría, que esté en condiciones de realizar dicho estudio".

Que de esta manera podemos avanzar en la optimización del cobro de la tasa antes mencionada.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIÓN CON FUERZA DE

-----ORDENANZA-----

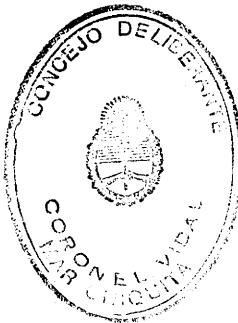
ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a celebrar los convenios propuestos en los considerandos de la presente con la Universidad de La Plata representada por el Sr. Presidente Ingeniero Luis Julián Lima y con el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata representada por el Dr. Julio César Giannini.

ARTICULO 2º: De forma.

ORDENANZA N° 068/98

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

JUAN ALBERTO CORTE
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALEJANDRO L. RUXO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

17 JUL 1998